

# 1808. LA CRISIS POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

*Inés Quintero*

*Instituto de Estudios Hispanoamericanos - UCV*

## **Resumen:**

El motín de Aranjuez que culmina con la renuncia de Carlos IV y la ascensión al trono de Fernando VII, constituye el primer episodio de una compleja y agitada secuencia de hechos que afectan significativamente las estructuras políticas del Antiguo Régimen en España. El descontento general ante el reinado de Carlos IV es utilizado por un sector de sus opositores para adelantar el movimiento de marzo de 1808. Coinciden múltiples aspectos: el malestar ocasionado por las guerras contra Francia primero (1793-1795) y contra Inglaterra después (1796-1802 y 1804-1808), el aumento del gasto público como derivación de los conflictos armados, la brusca caída de los ingresos por la paralización del comercio con América, las impopulares medidas cuyo objeto era subsanar la bancarrota de la Hacienda, el desgaste político de la monarquía absoluta, la creciente inestabilidad de su sistema administrativo, las fuertes críticas al sistema absolutista provenientes de intelectuales ilustrados y de liberales radicales y, finalmente, las reservas y descontentos que despertaba el Ministro Carlos Godoy, cuya excesiva preeminencia había despertado enorme disgusto entre los más diversos sectores de la sociedad española.

## **Palabras claves:**

España – Monarquía – Carlos IV – Crisis – Aranjuez.

\*\*\*\*\*

## **Introducción**

El motín de Aranjuez que culmina con la renuncia de Carlos IV y la ascensión al trono de Fernando VII, constituye el primer episodio de una compleja y agitada secuencia de hechos que afectan significativamente las estructuras políticas del Antiguo Régimen en España.

El descontento general ante el reinado de Carlos IV es utilizado por un sector de sus opositores para adelantar el movimiento de marzo de 1808. Coinciden múltiples aspectos: el malestar ocasionado por las guerras contra Francia primero (1793-1795) y contra Inglaterra después (1796-1802 y 1804-1808), el aumento del gasto público como derivación de los conflictos armados, la brusca caída de los ingresos por la paralización del comercio con América, las impopulares medidas cuyo objeto era subsanar la bancarrota de la Hacienda, el desgaste político de la monarquía absoluta, la creciente inestabilidad de su sistema administrativo, las fuertes críticas al sistema absolutista provenientes de intelectuales ilustrados y de liberales radicales y, finalmente, las reservas y descontentos que despertaba el Ministro Carlos Godoy, cuya excesiva preeminencia había despertado enorme disgusto entre los más diversos sectores de la sociedad española (Véase: Anes, 1978; Artola, 1978; Comellas, 1968).

Según señala Jean Rene Aymes en su libro *La Guerra de Independencia en España 1808-1814*, no había ningún grupo de la sociedad española dispuesto a defender la presencia y estilo del favorito del rey y de la reina; ni la nobleza ni el clero, ni los ilustrados, ni los comerciantes y ni siquiera el pueblo llano se sentía a gusto con la administración de Godoy, quien era visto como el único responsable de aguda crisis que afrontaba España. (Aymes, 1974, pp. 11-12).

Como consecuencia de las guerras se había perdido parte de la isla de Santo Domingo y la isla de Trinidad, su flota había sido derrotada de manera dramática en Trafalgar y se habían adquirido deudas económicas y compromisos políticos con Francia que la obligaban a estrechar aún más su relación de dependencia con el emperador de los franceses. La firma del tratado de Fontaineblau el 27 de octubre de 1807 comprometía peligrosamente la soberanía de España al autorizar el ingreso del ejército napoleónico en dirección a Portugal.

A esta situación de debilidad frente a la potente Francia, se suma la diversidad de matices existentes en la oposición a Carlos IV y al despotismo ministerial de Godoy. La historiografía española señala, con algunas diferencias, la presencia de por lo menos tres grupos: los absolutistas descontentos con la supremacía de Godoy, muchos de ellos pertenecientes al estamento nobiliario cuyos propósitos eran deshacerse del favorito del Rey y del mismo Carlos IV, consolidar en el trono al Príncipe de Asturias e ingresar al reparto de poder en el circuito cercano al nuevo monarca, sin llevar a cabo modificaciones sustanciales en el sistema político de la monarquía.

Los llamados constitucionalistas históricos, críticos ilustrados del absolutismo y contrarios a la excesiva concentración de poder en el monarca, así como resueltos oponentes al despotismo ministerial. El objetivo de este grupo era adelantar reformas políticas inspiradas en las leyes constitutivas del reino que permitieran devolverle la dignidad a la corona española.

En tercer lugar estarían los liberales más radicales, opuestos igualmente al absolutismo y al despotismo ministerial, pero defensores de un cambio político que propiciara el desmantelamiento del viejo orden para sustituirlo por un régimen decididamente liberal. (Corona, 1957).

Los sucesos de 1808 ponen en movimiento cada una de estas tendencias. El desenlace de los hechos y los contradictorios vaivenes del proceso serán el resultado de la confrontación entre ellas.

El presente artículo tiene como propósito analizar el proceso de descomposición del sistema político de la monarquía absoluta visto a través de tres aspectos que pueden considerarse fundamentales: cómo se produce el desmantelamiento de la legalidad monárquica, la incapacidad política de las instancias de poder de la monarquía para afrontar la crisis y, por último el surgimiento de poderes paralelos que culmina con la instauración de las Cortes y el intento de promover las reformas liberales consagradas en la Constitución de Cádiz.

### El desmantelamiento de la legalidad monárquica

El motín popular de los días 17 a 19 de marzo, instigado por el Príncipe de Asturias y sus aliados, lejos de fortalecer el poder al nuevo monarca y consolidar el sistema político de la monarquía, alteró los cimientos políticos y legales del Antiguo Régimen. La abdicación forzada de Carlos IV violentó la línea de sucesión al trono y constituyó una violación de las leyes constitutivas del reino. Su validación por el Consejo de Castilla, igualmente, descorrió por completo el sistema legal de la monarquía española.

Alcanzada de esta forma la Corona se aspiraba y se esperaba que no ocurriesen trastornos en la vida política de España. Los hechos posteriores demostrarían que ese primer movimiento tendría consecuencias diferentes.

Fernando VII apenas tiene oportunidad de llevar adelante sus propósitos políticos. Dos meses después de los hechos de Aranjuez, los acontecimientos son absolutamente contrarios a las expectativas del nuevo monarca. Convertido en Rey de España y aclamado por todo el reino, Fernando VII entra en Madrid el 24 de marzo.

Internamente se procura mantener el control mediante una férrea vigilancia de la oposición y la creación de un cerrado círculo de consejeros responsables de orientar y conducir el proceso. Mientras tanto, la opinión general aprueba entusiasta la destitución de Godoy, la abdicación de Carlos IV y el ascenso al trono del nuevo Rey quien es saludado como el generador y salvador de la dignidad de España.

Sin embargo, el entusiasmo de la población y las expectativas de Fernando de consolidarse como Rey de España se ven frustradas muy pronto por los propósitos

de Napoleón respecto a la península. Desde la firma del tratado de Fontaineblau se encontraba en territorio español un ejército de 100.000 hombres y el 23 de marzo, un día antes que Fernando VII, entra en Madrid el lugarteniente de Napoleón, Giocaccino Murat, encargado de recibir al nuevo monarca.

Para Fernando IV difícilmente cabía una salida diferente a la de negociar el apoyo de Napoleón. No estuvo entre sus maquinaciones enfrentar al emperador de los franceses, exigirle su retiro de España y desconocer los acuerdos firmados por su padre y el Príncipe de la Paz. La debilidad militar de España frente al poderío francés no le ofrecía mayores recursos defensivos para intimidar al jefe de la maquinaria de guerra más poderosa de Europa, tampoco estuvo entre sus planes romper la alianza hispano-francesa.

Coronado Rey de España, lo único que le faltaba para culminar con éxito su sucesión al trono era el favor de Napoleón. Pero Carlos IV, el rey depuesto, también aspiraba que fuese Napoleón el encargado de devolverle la corona de España.

Si bien ambos Borbones se encuentran a la espera de la "unción" napoleónica, los propósitos del emperador son otros. El 10 de abril sale Fernando VII de Madrid en dirección a Bayona. Diez días más tarde, Murat ordena el viaje de los reyes padres también en dirección a Bayona, es sacado de prisión Godoy y enviado igualmente a Bayona. El 27 de abril el mismo Murat reclama, en nombre de los reyes padres, el traslado de la reina de Etruria y del Infante Francisco de Paula a la misma ciudad.

El encuentro de Bayona reúne a la familia real española y a Napoleón. Cada cual tiene sus propios cálculos políticos. Carlos IV tiene como expectativa recuperar la corona de España y enfrentar la deslealtad de su hijo quien forzó su abdicación despojándolo de un derecho inalienable. Fernando VII considera que la ocasión sería propicia para obtener el reconocimiento de Napoleón y refrendar así los hechos ocurridos en Aranjuez. Pero para Napoleón la reunión de Bayona constituye el punto culminante de su estrategia: desalojar a los Borbones del poder y tomar el control absoluto de España.

El episodio, según refiere el Conde de Las Casas en el conocido *Memoria de Santa Elena*, lo justificó Napoleón en los siguientes términos:

...El viejo rey y la reina eran, en el momento de los hechos, objeto de aborrecimiento y de menosprecio por parte de sus súbditos.

El príncipe de Asturias conspiró contra ellos, los hizo abdicar y obtuvo al punto el amor y la confianza de la nación. Sin embargo, este pueblo estaba maduro para grandes cambios y los solicitaba con insistencia; yo era entre ellos muy popular; fue con este estado de los ánimos cuando todos estos personajes se reunieron en Bayona; el viejo rey me pedía venganza contra su hijo, el joven príncipe solicitaba mi protección contra su padre y me pedía

una esposa. Yo decidí aprovechar esta ocasión única para libramme de esta rama de los Borbones, continuar en mi propia dinastía el sistema de familia de Luis XIV y encadenar a España a los destinos de Francia. (Conde de las Casas, 1990, p. 371).

Los consejeros de Fernando VII esgrimían toda suerte de argumentos legales para explicar a Napoleón la dificultad e ilegitimidad de la renuncia que se exigía al rey. Según exponía don Pedro de Ceballos, uno de los consejeros de Fernando que lo acompañó a Bayona "...El Rey no podía ni debía renunciar a favor de otra dinastía sin faltar a lo que debía a sus vasallos y a su propia reputación, que tampoco podía hacerlo en perjuicio de los individuos de su familia llamados en su caso por las leyes fundamentales del reino, ni menos podía condescender en que reinase otra dinastía que sólo debería ser llamada al trono por la nación española en virtud de los derechos originarios que tiene para elegirse otra familia, luego que se concluya la que actualmente reina". (Ceballos; 1808). La legalidad del reino impedía tal arbitrio. En los mismos términos se expresaba otro de los consejeros, el duque del Infantado:

Creo en mi honor y conciencia que el rey nuestro señor Fernando VII, que Dios guarde, jurado por sucesor de S. M. Carlos IV como hijo primogénito en las Cortes formadas por los tres estamentos de la nación, reconocido y aclamado soberano con general aplauso por toda España y sus colonias, en virtud de la abdicación libre y espontánea de su augusto padre, no puede renunciar a un pacto tan solemnemente contraído sin que para ello concurran las mismas voluntades que lo formaron. (Manifiesto, 1821).

Fernando, el 4 de mayo le escribe a su padre y le insiste sobre el problema que representaría admitir las exigencias de Napoleón, ni él ni su padre podían aceptar que se excluyese para siempre a la dinastía de los Borbones del trono de España sin obtener el consentimiento de quienes tenían derechos sobre la corona de España y sin la aprobación de la nación española.

El 5 de mayo Carlos IV hace caso omiso de las objeciones legales al acto de renuncia y firma el decreto mediante el cual cede sus derechos al trono de las Españas y de las Indias al emperador Napoleón. El 12 de mayo, el Príncipe de Asturias y los Infantes don Antonio y don Carlos, renuncian a sus derechos sobre la corona de España desde Burdeos, cuando ya se ha iniciado el viaje que los conducirá prisioneros al Castillo de Valencay.

El juicio del historiador Miguel Artola, frente a las abdicaciones de Bayona es ilustrativo del significado político que tuvo este hecho para la historia española:

Tanto los monarcas como los infantes han renunciado de manera injustificable, cualquiera que sea la teoría política a cuya luz se consideren estos acontecimientos, las prerrogativas de su condición real. En la crisis más trascendental de nuestra historia moderna; los monarcas al despojarse de sus atributos abandonan simultáneamente la soberanía. (Artola, 1989, p. 37).

En opinión de Carlos Seco Serrano en su introducción al trabajo de Artola coincide con el juicio del historiador: el sistema político administrativo del Estado Borbónico era de tal forma articulado que al fallar su pieza maestra, la Corona, todo el complejo mecanismo de instituciones, funciones y el sistema coordinado de autoridades centrales y locales, se vino abajo.

De esta manera, el movimiento que se inicia con el motín de Aranjuez cuyo propósito era adelantar la regeneración de España y devolverle la dignidad a la Corona, pero sin generar ningún tipo de modificaciones en la estructura política de la monarquía tal como aspiraban los absolutistas, rápidamente pierde su fortaleza inicial y al mismo tiempo queda herida de muerte la legalidad monárquica. Desasistida la monarquía de todo fundamento legal, difícilmente podían sus instituciones sostener una situación sin precedentes históricos ni basamentos jurídicos.

### **La incapacidad política de las instancias de poder del absolutismo**

El estado español estaba organizado y funcionaba de acuerdo a los fundamentos del absolutismo. La monarquía española, en consecuencia, se sostenía sobre el principio del poder omnímodo del rey, quien acumulaba, por disposición Divina, la totalidad de las funciones del Estado y la condición de autoridad única.

Era en el monarca, depositario de la soberanía, donde residían todas las potestades del gobierno. Durante el siglo XVIII con la administración de los Borbones, la tendencia centralizadora se vio fortalecida, de forma tal que el sistema absolutista implantado por esta dinastía contemplaba una organización del Estado presidida por el Rey de quien dependían todas las instancias de gobierno de la monarquía: los Consejos, las Secretarías del Despacho, las autoridades provinciales, Capitanes Generales e Intendentes; la administración de justicia y toda la administración local. Debido a su concepción y funcionamiento vertical, cualquier alteración que modificara la estructura del poder en su origen, afectaba la totalidad del sistema.

Los hechos que se suceden a partir de 1808 ponen en entredicho el funcionamiento del sistema político de la monarquía española, aun cuando en ningún momento se vea alterada la lealtad del pueblo frente a su rey.

En el momento en que Fernando VII toma la decisión de salir de Madrid para dirigirse a Bayona, no designa una Regencia, instancia que de acuerdo a la leyes del reino estaría encargada del poder real y sería la depositaria de la soberanía en caso de que el rey abandonase el territorio, sino que opta por la instalación de una Junta de Gobierno. Esta Junta era la responsable de mantener la armonía con el jefe de las

tropas francesas y sus funciones estaban limitadas a materias gubernativas y urgentes. Otros movimientos y decisiones debían consultarse al rey por conducto del Ministro Ceballos.

Si bien la Junta manifiesta en sus comunicaciones a Ceballos intranquilidad reinante por los rumores del regreso al trono de Carlos IV, la presencia francesa y las presiones crecientes de Murat, su posición está sujeta a las indicaciones y órdenes del monarca cuyo objetivo fundamental era lograr el favor de Napoleón. En consecuencia, la Junta no podía alterar ni frustrar su negociación con el emperador francés.

Ante la inminente crisis que ven avecinarse, la Junta amplía su composición y convoca a sus deliberaciones a los gobernadores y decanos de los Consejos Supremos y a dos ministros de cada uno de ellos. Sin embargo, cuando el 2 de mayo el rumor de la salida para Francia de los infantes Don Antonio y Don Francisco genera una movilización general y los madrileños se lanzan a la calle para manifestar su repudio a la usurpación francesa, la Junta no reacciona ni toma el control de la situación, más bien se pliega a las órdenes de Murat y hace un llamado a la población para que mantenga la calma y colabore con la restitución de la tranquilidad pública. Sigue sujeta a lo que fueron las indicaciones de Fernando VII de no afectar su propósito político de obtener el apoyo de Napoleón.

La Junta pierde toda la confianza como encargada de velar por los intereses del gobierno español en el momento en que secunda las órdenes del jefe invasor y luego, al quedarse sin su presidente, el infante Don Antonio, quien se dirige a Bayona el mismo 3 de mayo. A los pocos días Murat informaba a la Junta que, por disposición de Carlos IV, él mismo se encargaría de la presidencia del organismo.

La resistencia que opusieron algunos de sus miembros al anuncio de Murat se disipó cuando recibieron el real decreto del nombramiento del duque de Berg como Presidente de la Junta firmado por Carlos IV; la noticia de las abdicaciones no modificó la aceptación de este organismo de la nueva situación constituyéndose así en un cuerpo auxiliar de la usurpación francesa.

Pero tampoco el Consejo de Castilla, Tribunal Supremo de Justicia del Reino, instancia intermedia entre el Rey y el pueblo y primera autoridad directa y delegada del Monarca, reaccionó de manera diferente.

Primero avaló la abdicación forzada de Carlos IV cuando los sucesos de Aranjuez y luego no asumió su condición de primera autoridad delegada del monarca para evitar el desmantelamiento de la monarquía en manos de los franceses.

Su respuesta frente a la violenta movilización de los habitantes de Madrid en defensa del Rey y de la monarquía española estuvo limitada a solicitarles el mantenimiento del orden y a dar forma legal a los requerimientos de la Junta.

Particularmente expresivo de su apego a las exigencias de las fuerzas invasoras fue el bando emitido por el Consejo en el cual se solicitaba a los "vecinos honrados de Madrid", que impidiesen todo desorden y cuidaran de conservar "...la buena armonía con la tropa francesa, para no exponerse a las fatales resultas que ya se han empezado a experimentar". (*Consejo de Castilla*, 1808).

El Bando del Consejo refrendaba así las durísimas medidas represivas adelantadas por Murat para sofocar el levantamiento de Madrid en el cual se contemplaba el arcabuceamiento de todos los manifestantes que no se sometieran a las órdenes de las autoridades. (*Diario de Madrid*, 1808).

El Consejo, además de refrendar el represivo mandato de Murat, se encargó de solicitar a las autoridades provinciales que mantuviesen el orden y que, en caso contrario, debían castigar de manera "severa y rigurosa" a sus infractores.

Pero su sometimiento e inacción ratifican su incapacidad para hacer frente al derrumbe de la institucionalidad monárquica cuando publica la proclama imperial de Napoleón del 25 de mayo en la cual, el Emperador de los franceses, se presenta como el regenerador y reformador de la monarquía española:

Españoles: después de una larga adonía, vuestra nación iba a perecer. He visto vuestros males y voy a remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mío...

Vuestra monarquía es vieja; mi misión se dirige a renovarla; mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de unas reformas sin que experimentéis quebrantos, desórdenes y convulsiones.

Españoles: he hecho convocar una asamblea general de las diputaciones de las provincias y de las ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades. (Napoleón, 1808).

El 15 de junio se instala la Asamblea de Bayona y el 7 de julio se sanciona la nueva Constitución, redactada por orden y bajo el dictado de Napoleón. El 25 de julio el Consejo de Castilla proclamó a José Bonaparte Rey de España.

Tal como señala Miguel Artola en su libro ya citado, el Consejo de Castilla, esto es la institución más representativa del Antiguo Régimen, "...se mostró incapaz de regir los destinos de la nación durante el trimestre más crítico de la historia de España. La serie de hechos extraordinarios frente a los que no supo reaccionar, hirieron mortalmente el principio mismo de la institución colegiada de gobierno. En años posteriores se conservará únicamente una apariencia institucional, perdida la mayor parte de sus omnímodas facultades e influencia en los destinos patrios". (Artola, 1989, p. 48).

Sobre este mismo aspecto Palacio Atard hace un comentario muy similar. Afirma este autor que "...el Consejo de Castilla, la más alta institución actuante del

Antiguo Régimen, no estuvo tampoco a la altura de las circunstancias y su comportamiento dubitativo y equívoco, le hizo perder el ya muy escaso prestigio que conservaba todavía en 1808". (Palacio Atard, 1968, p. 29).

Finalmente, el sistema de las audiencias y los capitanes generales de las provincias, ejecutaron sin contradicciones los requerimientos y órdenes de las instancias superiores: la Junta y el Consejo.

En los territorios en los cuales no estaban presentes las tropas francesas se abstuvieron de responder al llamado de la población que exigía reaccionar contra la usurpación y declararle guerra al invasor; pero tampoco tomaron posición frente a la inacción y sometimiento de la Junta y el Consejo, sino que llamaron al orden y a la contención, mientras esperaban instrucciones de los máximos organismos de la monarquía.

La incapacidad política de las instancias de poder del absolutismo se expresó en todos los niveles, desde la cabeza del sistema absolutista el Rey y las principales autoridades de la monarquía, hasta sus representantes en cada uno de los reinos: los capitanes generales.

Desaparecida o francamente desprestigiada la estructura política que por siglos había regido el orden monárquico español surgieron nuevas instancias depositarias de la soberanía, las cuales se erigieron para responder a la emergencia que significa la ocupación francesa y a la acefalía absoluta del sistema monárquico.

### El surgimiento de poderes paralelos

La creciente intranquilidad producto de la presencia francesa, la liberación de Godoy, el viaje de Fernando VII a Bayona, los rumores del regreso de Carlos IV al trono y la inminente salida para Francia de los infantes Don Antonio y Don Francisco, generan el 2 de mayo el violento estallido de los madrileños contra la presencia de los franceses y a favor de su rey Fernando VII. Todos los autores coinciden en señalar este día como el inicio de la guerra de España por su independencia.

El pueblo de Madrid salió a la calle desarmado para manifestar, bajo fuego de artillería, su definitiva oposición a la presencia militar francesa al grito de ¡ Vecinos, armarse! ¡ Viva Fernando VII! ¡ Mueran los franceses!. (Pérez de Guzmán, 1908).

El resumen de esta voluntad política queda claramente expresado en el bando del Alcalde de Móstoles, primera manifestación de una instancia de poder local en la cual se convoca a los Justicias de los pueblos a ofrecer resistencia al invasor y a defender con las armas al Rey:

"Señores Justicias de los pueblos a quienes se presente este oficio de mí el  
alcalde de Móstoles:

Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid y dentro de la corte han tomado la defensa sobre este pueblo capital y las tropas españolas; como españoles es necesario que muramos por el Rey y la patria armándonos contra unos pérfidos que su color de amistad y alianza nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la augusta persona del Rey: procedamos, pues, a tomar las activas providencias para escarmantar tanta perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos, alentándolos, pues no hay fuerzas que prevalezcan contra quien es leal y valiente, como los españoles lo son". (Alcalde de Móstoles, 1808).

A la convocatoria del Alcalde de Móstoles se suman en los días posteriores a las manifestaciones que rechazan de manera violenta y categórica el llamado a la calma y a la armonía con los franceses solicitado por la Junta de Gobierno y del Consejo de Castilla.

En Oviedo es apedreada la Audiencia y destruidos los pliegos con las órdenes de Murat y el bando del Consejo de Castilla. Al grito de "¡a las armas!" es asaltada la fábrica de armas y son enviados emisarios a otras ciudades para que se pronunciaran contra los franceses y por la reposición de Fernando VII en el trono. Hubo levantamientos similares en Santander, León y Galicia, en esta última ciudad el Capitán General también fue apedreado. En Badajoz el pueblo exigió al gobernador que tomara posición frente a la situación, atemorizado procuró huir y fue perseguido y asesinado. El mismo fin tuvieron el Capitán General de Andalucía, el de Cartagena en Murcia y los gobernadores de Tortosa y Villafranca en el reino de Cataluña. También ocurrieron hechos violentos en Valladolid y Zamora.

En Sevilla el movimiento se produjo el 26 de mayo, fue asaltada la maestranza, los amotinados tomaron la Casa Consistorial y constituyeron una Junta Suprema de Gobierno de España e Indias; inmediatamente enviaron emisarios para extender el levantamiento y la constitución de Juntas en todos los lugares donde hubiese más de 2.000 vecinos.

Todos estos movimientos ocurren entre mediados de mayo y finales de junio y concluyen en la constitución de Juntas Supremas de Gobierno las cuales tienen en común varios aspectos.

Todas son formas improvisadas de representación de la sociedad que pretenden afirmar la falta de legitimidad del poder usurpador y de las autoridades que reconocen al invasor. En cada uno de los casos se desconocen los poderes constituidos de la monarquía por la falta de respuestas frente a la emergencia política que se vive en España.

En sus proclamas se declaran depositarias de la soberanía por hallarse sin gobierno legítimo la monarquía. La de Asturias dice: "La Junta General de este principado, habiendo reasumido la soberanía por hallarse sin gobierno legítimo....";

la de Cataluña expone: "La Suprema Junta de Gobierno del principado de Cataluña, reasume en sí toda la autoridad soberana y la que ejercen todos los Consejos y Juntas Supremas de su Majestad"; la de Murcia declara que "...teniendo presente que por la llamada a Bayona de toda la familia reinante de España y renunciadas que se suponen hechas, ha quedado el reino en orfandad, y por consiguiente ha recaído la soberanía en el pueblo, representado por los cuerpos municipales que son los ayuntamientos" y en León, los juntistas dicen en su manifiesto: "un Rey erigido sin potestad no es un rey; y la España está en el caso de ser suya la soberanía por la ausencia de Fernando, su legítimo poseedor". (Artola, 1989, p. 69).

Los levantamientos y la erección de Juntas significan el desmantelamiento del sistema político antiguo. Aun cuando en la gran mayoría de los casos están presididas o integradas por quienes ocupaban los más altos cargos administrativos del régimen absolutista y por representantes de la nobleza y el clero, ninguna de ellas acepta el mantenimiento de las viejas estructuras políticas.

Las Juntas como instancias de poder no estaban contempladas dentro de la legalidad prevista en el marco institucional del Antiguo Régimen; son el resultado de una situación de emergencia en la cual estas instancias, hasta ese momento inéditas en la historia de España, se declaran depositarias de la soberanía y toman el control de la situación en nombre del Rey.

Todas se pronuncian contra el invasor francés y por la restitución en el trono de Fernando VII, ninguna reconoce ni obedece las directrices de la Junta de Gobierno ni del Consejo de Castilla, tampoco responden a la convocatoria de las Cortes en Bayona. Sin embargo, no puede afirmarse que esté presente una uniformidad ideológica respecto al sentido y orientación del poder que acaban de asumir. En sus manifiestos y ejecutorias es posible advertir una gran diversidad de posiciones expresivas de la confusión reinante y del carácter espontáneo y no coordinado del movimiento.

Según señala Miguel Artola, las Juntas constituyen un poder revolucionario porque sustituyen el poder del Rey por un poder de origen popular; porque irrumpen contra el orden establecido y crean un nuevo otorgado por el levantamiento de los pueblos. No obstante, esta condición "revolucionaria" que defiende Artola no es compartida plenamente por Palacio Atard quien plantea que, si bien en el origen de las Juntas hay un elemento revolucionario, el hecho de que se incorporen casi siempre las autoridades antiguas, les da un sentido de "continuidad legal" en circunstancias extraordinarias. En su constitución concurría una doble legitimación: la de sentirse herederos de la autoridad antigua y la de estar respaldadas por la aclamación popular.

Sobre este mismo aspecto también Francois Xavier Guerra enfatiza acerca de la necesidad de ponderar el carácter y alcance revolucionario de las Juntas. Según expone Guerra, la composición de las Juntas remite al imaginario del Antiguo Régimen en la medida que se reaniman antiguas instituciones representativas de base estamental, o bien porque se intentan representar los estamentos o corporaciones considerados como los más importantes.

El imaginario social que se reproduce en la integración y en las proclamas de las Juntas reproduce no solamente una imagen corporativa y estamental de la sociedad sino una concepción pactista del régimen político. También indica que el sentimiento patriótico plasmado en las proclamas, pronunciamientos e impresos de la época está fundamentado en los valores antiguos de fidelidad al Rey, defensa de la Religión y de la Patria. (Guerra, 1992, pp. 160, 160-170).

No está, pues, presente un pensamiento liberal modernizador o reformador del sistema político de la monarquía. Todas las Juntas, como ya se dijo, se erigen contra el usurpador francés y a favor de la restitución de Fernando VII al trono de España. En ninguna se duda o acusa a los reyes por lo ocurrido, el responsable es Napoleón quien bajo engaño atrajo a Fernando a Francia, impuso la abdicaciones y lo sometió a prisión.

Según apunta Diego Sevilla Andrés en su *Historia Política de España*, para los españoles, Napoleón era el enemigo de la Patria, de la dinastía y encarnaba el anticristo. La defensa de la religión y de la patria constituyen un solo propósito: la independencia es el objetivo político, el respeto a la religión profanada por el invasor en su baluarte moral. Ambos sentimientos se confunden en la defensa de la Monarquía española, una institución perfectamente definida en lo político: "...Es la alianza de la Nación española con su Rey bajo la advocación de la Santísima Trinidad". (Sevilla, 1968, p. 17).

Esto puede apreciarse claramente en los documentos de las diferentes Juntas y en otro tipo de documentos de difusión masiva como, por ejemplo, un catecismo que circuló en España durante el año 1808 para el uso popular. Queda claro en el sencillo documentos quiénes son los enemigos de España y cuáles los propósitos de la rebelión. Decía así el catecismo:

- Dime hijo: ¿quién eres tú?
- Soy español, por gracia de Dios.
- ¿Qué quiere decir español?
- Hombre de bien.
- ¿Cuántas obligaciones tiene un español?
- Tres: ser cristiano y defender la patria y el rey.
- ¿Quién es vuestro Rey?

-Fernando VII.

- ¿Con qué ardor debe ser amado?
- Con el más vivo y cual merecer sus virtudes y sus desgracias.
- ¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad?
- El emperador de los franceses.

## Capítulo II

- ¿Quiénes son los franceses?
- Antiguos cristianos y herejes modernos.
- ¿Quién los ha conducido a semejante esclavitud?
- La falsa filosofía y la corrupción de las costumbres.
- ¿Cuándo se acabará su atroz despotismo?
- Ya se halla cercano su fin.
- ¿De dónde nos puede provenir esta esperanza?
- De los esfuerzos que haga nuestra amada patria.
- ¿Qué es patria?
- La reunión de muchos gobernadores por un rey según nuestras leyes.
- ¿Qué castigo merece un español que falte a sus justos deberes?
- La infamia, la muerte material reservada al traidor y la muerte civil para sus descendientes.
- ¿Es pecado asesinar a un francés?
- No, padre; se hace una obra meritoria librando a la patria de estos violentos opresores". (*Catecismo*, 1808).

No hay dilema. La responsabilidad de los males de España es de los franceses, es con la presencia de estos "herejes modernos" y su nefasta usurpación que ha tenido su inicio la catástrofe española; son ellos los enemigos de la Religión, de la Patria y del Rey.

Pero si es posible identificar la presencia de valores antiguos y de los principios de la tradición, también ocurre que la movilización popular, la agitación política que conlleva el desconocimiento de los poderes establecidos, las críticas hacia el absolutismo y el despotismo ministerial difundidas por los ilustrados moderados y liberales radicales y la misma figura inédita de las Juntas constituyen un ambiente que da paso a un intenso proceso de cambio el cual convive con el imaginario tradicional.

Señala el mismo Guerra la significación política que representa el fenómeno de la reasunción de la soberanía por parte de la sociedad. La recuperación de la doctrina pactista hecha por las Juntas, según la cual los vínculos recíprocos que existían entre el rey y el reino no podrían ser rotos unilateralmente y por lo tanto al

desaparecer el rey el poder volvía a su fuente primigenia, constituye el derrumbe de la doctrina absolutista del origen divino del poder real. En el caso de España, el levantamiento impone en los hechos y sin mayor debate la ruptura con el principio del poder omnímodo del rey ya que al quedar acéfala la monarquía, sin proponérselo, la soberanía recayó en la sociedad. (Guerra, 1992, pp. 121-123).

Inevitablemente una situación tan compleja como la descrita en la cual confluyen tal diversidad de elementos, compromete y enfrenta a las distintas tendencias políticas del momento. ¿Cómo atender la provisionalidad? ¿Qué dirección debían tomar los acontecimientos? ¿Cuál era la instancia que debía dirigir el destino de España?

El resultado final fue la constitución, el 25 de septiembre de 1808, de una Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, depositaria de la soberanía nacional, con lo cual se descartaba la opción de dar continuidad a la tradición legal de las Doce Partidas y se superaba el estatuto provisional de las Juntas provinciales.

Según Miguel Artola este hecho constituye la creación de un nuevo Estado español en virtud de su condición natural y su carácter innovador: el origen es un poder popular delegado; está compuesto por treinta y cinco miembros iguales entre sí y le corresponde asumir la totalidad de los poderes soberanos, de forma tal que no hay manera de remitirla a ninguna institución política española precedente. (Artola, 1989, p. 394).

En su composición estaban representadas las diversas tendencias que se disputaban el control político de la situación y en el desempeño de sus funciones se manifestaron los criterios contrapuestos que había respecto a la orientación que debían tomar los acontecimientos políticos de España.

La Junta Central no disolvió a las Juntas provinciales pero redujo sus atribuciones y las convirtió en Juntas Superiores Provinciales de Observación y Defensa, adscritas a la autoridad de la Junta Central. Además el nuevo organismo estipuló que el Consejo de Castilla podría seguir en el ejercicio de sus funciones ordinarias pero sujeto a consulta de la Junta en las materias que excedieran a sus facultades; reunió los Consejos de Castilla, Indias, Hacienda y Órdenes en un solo órgano llamado Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, con esta medida centralizaba en una sola instancia a todos los factores políticos opuestos a su predominio.

Las sucesivas derrotas de las fuerzas españolas que obligan a la Junta a refugiarse en Sevilla y luego a huir a la isla de León, las reservas frente a las tendencias reformadoras por parte de los sectores absolutistas reunidos en el Consejo único quienes presionaban para instaurar una Regencia y las críticas a la Junta Central por

parte de las Juntas provinciales quienes defienden sus logros militares iniciales —en particular la de Sevilla— y condenan la conducción de la guerra por parte de la Central, contribuyen a crear un clima de opinión adverso a la Junta.

Al retirarse a la isla de León se producen motines en Sevilla, la Junta local reasume la soberanía y convoca a las demás a que envíen un delegado para elegir una Regencia. Frente a la emergencia militar y política, los miembros de la Junta Central, desde León, designan un Consejo de Regencia, el último día de enero del año 1810 al cual se le otorga toda la autoridad, sin establecer limitación alguna.

A partir de ese momento el proceso se verá definido por la confrontación clara entre absolutistas, constitucionalistas históricos y liberales. Los primeros defensores de la Regencia y opuestos a cambios políticos que trastocarían el estatuto de la monarquía absoluta y los otros dos con presencia mayoritaria en las Cortes y promotores de reformas que modificarían el ordenamiento político, social, económico y jurídico de la monarquía española, aún cuando entre ellos había diferencias significativas respecto a la profundidad y orientación definitiva de las reformas.

Las Cortes se instalan el 24 de septiembre de 1810 y en el mismo momento queda disuelta la Regencia. Con la instalación de las Cortes concluye el primer acto del crítico proceso de desajustes y descomposición que afectan al sistema político absolutista de la monarquía española. Serán las Cortes las encargadas de introducir las reformas tendientes a liquidar las estructuras políticas de la sociedad de Antiguo Régimen y de introducir los cambios que determinarán más adelante la muerte definitiva del sistema absolutista en España.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDE DE MÓSTOLES (1808). "El bando del Alcalde de Móstoles, 2 de mayo de 1808", en Díaz Plaja, Fernando. *Historia de España en sus documentos. Siglo XIX*, Madrid, Editorial Cátedra, 1985.
- ANES, GONZALO (1978). *El antiguo régimen: Los Borbones*. Madrid, Historia de España, Alfaguara, Tomo IV, Alianza Editorial.
- ARTOLA, MIGUEL (1978). *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Madrid, Ariel.
- ARTOLA, MIGUEL (1978). *La España de Fernando VII. La Guerra de Independencia y los orígenes del Constitucionalismo*, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo XXXII de la Historia de España de Menéndez Pidal.
- AYNES, JEAN RENE (1974). *La Guerra de Independencia de España 1808-1814*, México, Siglo XXI.
- CONSEJO DE CASTILLA (1808). "Bando del Consejo de Castilla, 2 de mayo de 1808", en Díaz Plaja, Fernando. *Historia de España en sus documentos, Siglo XIX*, Madrid, Editorial Cátedra, 1985.
- CATECISMO (1808). "Catecismo español de 1808", reproducido en Díaz Plaja, Fernando. *Historia de España en sus documentos, Siglo XIX*, Madrid, Editorial Cátedra, 1985.



CEBALLOS, PEDRO DE (1808). "Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla", reproducido en la *Gazeta de Caracas*, N° 9, extraordinario, 22 de noviembre de 1808.

COMELLAS, JOSÉ LUIS (1968). *Historia de España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Rialp.

CONDE DE LAS CASAS, (1990). *Memorial de Napoleón en Santa Elena*, México, Fondo de Cultura Económica.

CORONA, CARLOS (1957). *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp.

DIARIO DE MADRID (1808). 4 de mayo de 1808, en Díaz Plaja, Fernando. *Historia de España en sus documentos*, Siglo XIX, Madrid, Editorial Cátedra, 1985.

GUERRA, FRANCOIS XAVIER (1992). *Modernidad e Independencia*, Madrid, Mapfre. MANIFIESTO (1821). "Manifiesto del Duque del Infantado en enero de 1821", reproducido en Pérez de Guzmán y Gallo, Don Juan. *El dos de mayo de 1808 en Madrid*, Madrid, Establecimiento Tipográfico, "Sucesores de Rivadeneyra", 1908.

NAPOLEÓN (1808). "Napoleón a los españoles, 25 de mayo de 1808" publicado en *La Gaceta de Madrid*, reproducido en Díaz Plaja, Fernando. *Historia de España en sus documentos*, Siglo XIX, Madrid, Editorial Cátedra, 1985.

PALACIO ATARD, VICENTE (1952). *Fin de la sociedad española de Antiguo Régimen*, Madrid, Ateneo de Madrid.

PALACIO ATARD, VICENTE (1968). *La España del siglo XIX. 1808-1898 (Introducción a la España Contemporánea)*, Madrid, Espasa-Calpe.

PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, DON JUAN (1908). *El dos de mayo de 1808 en Madrid*, Madrid, Establecimiento Tipográfico, "Sucesores de Rivadeneyra", 1908.

SEVILLA ANDRÉS, DIEGO (1968). *Historia Política de España (1808-1967)*. Madrid, Editora Nacional.

\*\*\*\*\*

#### 1808: THE POLITICAL CRISIS OF THE SPANISH MONARCHY

Inés Quintero

##### Abstract:

Aranjuez's uprising, which led Charles IV to resign and Ferdinand VII to ascend to the throne, constitutes the first step of a complex and turbulent sequence of facts that had a great impact on the political structures of the Spanish Old Regime. The general discontentment under the reign of Charles IV was used by the opposition to speed up the March 1808 movement. Several aspects explain this: the discontentment caused by the wars against France (1793-1795) and England (1796-1802 and 1804-1808), the increase in public expenditure to finance armed conflicts, the great reduction in income due to the suspension of trade activities with the Americas, the unpopular measures aimed at offsetting the Ministry of Finance bankruptcy, the political degradation of the absolute monarchy, the increasing instability of its administrative system, the strong criticism by intellectuals and radical

liberals against the absolutist system and finally, the reserves and discontentment inspired by Minister Carlos Godoy, whose excessive authority had awakened great dissatisfaction among the most diverse sectors of the Spanish society.

##### Key words:

Spain - Monarchy - Charles IV - Crisis - Aranjuez.

\*\*\*\*\*

#### 1808: LA CRISE POLITIQUE DE LA MONARCHIE ESPAGNOLE

Inés Quintero

##### Compte rendu:

La révolte d'Aranjuez, qui se termina par l'abdication de Carlos IV et par l'accession au trône de Ferdinand VII, constitue le premier épisode d'une suite complexe et agitée d'événements dont les effets sur les structures politiques de l'Ancien régime espagnol ont été assez frappants. Un groupe d'opposants au règne de Charles IV a tiré profit du mécontentement général à l'égard du roi pour préparer le mouvement de mars 1808. De multiples aspects ont déclenché ce mouvement: le malheur résultant des guerres contre la France (1793-1795) et puis contre l'Angleterre (1796-1802 et 1804-1808), l'augmentation des dépenses publiques à la suite des conflits armés, la chute brusque des revenus après la suspension du commerce avec l'Amérique, les mesures impopulaires visant à éviter la banqueroute du Trésor public, la décadence politique de la monarchie absolue, l'instabilité croissante de son système administratif, les critiques sévères des intellectuels et des individus libéraux radicaux vis-à-vis du système absolutiste et, finalement, le mécontentement à l'égard du ministre Carlos Godoy dont l'influence dans les affaires de l'État avait éveillé un sentiment d'ennui dans des secteurs divers de la société espagnole.

##### Mots-clé:

Espagne - Monarchie - Charles IV - Crise - Aranjuez.

\*\*\*\*\*

#### 1808. A CRISE POLÍTICA DA MONARQUIA ESPANHOLA

Inés Quintero

##### Resumo:

A revolta de Aranjuez que culmina com a renúncia de Carlos IV e a ascensão ao trono de Fernando VII, constitui o primeiro episódio de uma complexa e agitada sequência de factos que afetam significativamente as estruturas políticas do Antigo Regime na Espanha. O desagrado geral perante o reinado de Carlos IV é utilizado por um setor dos seus opositores para adiantar o movimento de março de 1808. Coincidem múltiplos aspectos: primeiro, o mal-estar ocasionado pelas guerras contra França (1793-1795) e segundo, contra a Inglaterra (1796-1802 e 1804-1808), o aumento das despesas públicas como produto dos conflitos armados, a violenta queda da renda pela paralização do comércio com a América, as impopulares medidas cujo objeto era solucionar a bancarrota da Fazenda, o desgaste político da monarquia

absoluta, a crescente instabilidade do seu sistema administrativo, as fortes críticas dos intelectuais ilustrados e os liberais radicais contra o sistema absolutista e, finalmente, as reservas e desgostos que provocava o Ministro Carlos Godoy, cuja superioridade tinha motivado um enorme desgosto entre os mais diversos setores da sociedade espanhola.

**Palavras chave:**

Espanha -- Monarquia -- Carlos IV -- Crise -- Aranjuez.

\*\*\*\*\*